JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARIGUANI

El Difícil, Noviembre treinta (30) de dos mil Veintiuno (2.021).

REF: 47-058-40-98-001-2018-00115-00.- *EJECUTIVO DE MÌNIMA CUANTÌA de* ***IVAN ENRIQUE ANDRADE TAPIA*** *contra* ***GUILLERMO ARRIETA HERNANDEZ.***

Procede este Despacho Judicial a Acumular De oficio los procesos litigiosos que cursan en este despacho en los cuales obran en calidad de demandante el señor IVAN ANDRADE TAPIA, y como demandado el señor GUILLERMO ARRIETA HERNANDEZ, radicados bajos los números:

47-058-40-98-001-2018-00115-00

47-058-40-98-001-2018-00233-00

47-058-40-98-001-2019-00003-00

47-058-40-98-001-2019-00113-00

Sobre la Acumulación de procesos, el art. 148 del CGP, reza:

"Para la acumulación de procesos y demandas, se aplicaran las siguientes reglas"

1. *Acumulación de procesos. De oficio o a petición de parte podrán acumularse dos (2) o màs procesos que se encuentren en la misma instancia, aunque no se haya notificado el auto admisorio de la demanda, siempre que deban tramitarse por el mismo procedimiento, en cualquiera de los siguientes casos:*
   a) *Cuando las pretensiones formuladas habrían podido acumularse en la misma demanda.*
   b) *Cuando se trate de pretensiones conexas y las partes sean demandantes y demandados recíprocos.*
   c) *Cuando el demandado sea el mismo y las excepciones de mérito propuestas se fundamenten en los mismos hechos.*

Examinadas cada una de las demandas, se concluye:

1. *Que los procesos corresponden al mismo demandante y al mismo demandado.*
2. *Los hechos y las pretensiones de las demandas son conexas.*
3. *Las pretensiones formuladas podrían haberse acumulado en una misma demanda.*

En consecuencia era posible acumular las pretensiones de las demandas de IVAN ANDRADE TAPIA en contra de GUILLERMO ARRIETA HERNANDEZ.

En el caso objeto de este estudio, observamos que el proceso más antiguo es el que se encuentra radicado bajo el número ***47-058-40-98-001-2018-00115-00,*** *siendo demandante IVAN ANDRADE TAPIA y demandado GUILLERMO ARRIETA HERNANDEZ, en consecuencia se ordenará acumular de oficio a este*

proceso los adelantados igualmente por IVAN ANDRADE TAPIA contra GUILLERMO ARRIETA HERNANDEZ.

Por lo expuesto, el juzgado

DISPONE

1. *Acumular al proceso que se encuentra bajo el radicado número **47-058-40-98-001-2018-00115-00** seguido por IVAN ENRIQUE ANDRADE TAPIA contra GUILLERMO ARRIETA HERNANDEZ, los procesos que se encuentran con el mismo demandante y demandado, radicados bajo los siguientes números:*

47-058-40-98-001-2018-00233-00

47-058-40-98-001-2019-00003-00

47-058-40-98-001-2019-00113-00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ